



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

“SEAMOS LIBRES Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA”
(J.F. DE SAN MARTÍN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA”

ORDENANZA N°

6528

Corrientes,

24 NOV 2016

VISTO:

La necesidad de contar con un marco normativo que tenga el propósito, de proteger y estimular a los Clubes Sociales, Culturales y Deportivos Amateurs, como instituciones de la comunidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Clubes Deportivos, Sociales y Culturales constituidos por Asociaciones sin fines de lucro, son espacios donde se realizan manifestaciones artísticas, deportivas, sociales y/o educativas para realizar actividades que tienden al bien común, cuyo objetivo principal es la programación, producción, difusión, promoción y desarrollo de estas actividades con participación directa del público en general.

Que, es indispensable que se establezca la normativa pertinente, así como la elaboración de planes y programas fijándose metas en función de asumir las responsabilidades relacionadas con la organización, promoción, desarrollo, participación y control de estas actividades.

Que, en la ciudad de Corrientes las Ordenanzas 5517, 6303 y 6267 carecen de un marco regulatorio que incluya en forma global el instrumento necesario para la reglamentación de los centros culturales, sociales y deportivos; lo que implica que en dichos espacios sus actores y la labor que desarrollan no están siendo normalizadas.

Que, se debe definir, clasificar y regularizar todas las cuestiones referentes a estos espacios culturales, sociales y deportivos, con el fin de otorgarles la relevancia pertinente y respetando la identidad de los mismos.

Que, para lograr estos objetivos se debe contribuir a la consolidación de su existencia, apoyando las actividades que desarrollan, siendo facultad de este Honorable Concejo Deliberante el dictado de la presente norma.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: CRÉASE en el municipio de la ciudad de Corrientes el “SISTEMA DE PROMOCION, FORTALECIMIENTO Y PROTECCION MUNICIPAL PARA CLUBES CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS AMATEURS”.

ART.-2°: CALIFIQUESE como “Clubes Culturales Sociales y Deportivos” a las Entidades que cumplan con los siguientes requisitos:



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.
Honorable Concejo Deliberante
"SEAMOS LIBRES Y LO DEMAS-NO IMPORTA NADA
(J.F. DE SAN MARTÍN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

.2//

Corrientes,

24 NOV 2016

ORDENANZA N°

6528

- a) Hallarse constituidas como asociaciones civiles sin fines de lucro y con personería jurídica vigente.
- b) Poseer domicilio legal y sede en la jurisdicción de Corrientes Capital.
- c) Desarrollar actividades sociales y/o recreativas y/o culturales y/o deportivas, con carácter de habitual.

ART.-3°: CRÉASE el *REGISTRO DE CLUBES CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS AMATEURS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES* dentro del Sistema de Promoción Fortalecimiento y Protección Municipal para Clubes Culturales, Sociales y Deportivos Amateurs que dependerá de la Dirección General de Administración y Planificación de Política Deportiva dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.

ART.-4°: LA creación del Registro de Clubes Culturales, Sociales y Deportivos Amateurs de la Ciudad de Corrientes, tiene como objetivos:

- a) La inscripción de los Clubes Culturales, Sociales y Deportivos Amateur como nómina dependiente del Sistema de Promoción y Protección Municipal para Clubes Culturales, Sociales y Deportivos Amateurs, previa verificación de haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 2° de la presente Ordenanza.
- b) La inscripción será gratuita, anual y se renovará en forma automática, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente Ordenanza

ART.- 5°: LA creación del Sistema de Promoción Fortalecimiento y Protección Municipal para Clubes Culturales, Sociales y Deportivos Amateurs tiene por finalidad:

- a) Efectuar la regularización de todos los Clubes Sociales y/o Culturales y/o Deportivos que existan en el ejido de la ciudad de Corrientes.
- b) Proponer un Plan Integral de Fortalecimiento de Clubes Sociales y/o Culturales y/o Deportivos.
- c) Controlar el cumplimiento por parte de los clubes de los compromisos asumidos en general, las contraprestaciones pactadas y derivadas de normas vigentes, destino de aportes, subsidios, préstamos, donaciones, legados, etc.
- d) Estimular la práctica del deporte recreativo, actividades sociales y culturales.
- e) Control de Datos de la personería jurídica, realización de asambleas, nómina y datos personales de los miembros de la Comisión Directiva registrada.
- f) Localización de los inmuebles, cantidad de socios, tipo de actividades que brinda (deportivas, sociales, culturales).



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

“SEAMOS LIBRES Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA

(J.F. DE SAN MARTÍN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA”

3//

Corrientes,

24 NOV 2016

6528

ORDENANZA N°

- g) Determinación de la situación de dominio de los predios en donde los clubes sociales y deportivos tienen asentadas sus instalaciones para su regularización en aquellos casos que fuese necesario.
- h) Determinación de la situación tributaria con vistas a la regularización de posibles deudas existentes y a estudio de la factibilidad de exenciones de pago.
- i) Determinación de la situación edilicia con el objeto de regularizar las mejoras no declaradas que pudiesen constatarse.
- j) Determinación de las condiciones exigibles, según la normativa vigente, para la habilitación de los clubes sociales, culturales y deportivos, de acuerdo a las actividades que en los mismos se desarrollan.
- k) Concertar Convenio con los clubes para el uso de sus instalaciones, en forma gratuita, con el fin de implementar en su sede programas deportivos, sociales o culturales que desarrolle el municipio.
- l) Centralizar la totalidad de trámites administrativos que deban realizar las Instituciones, tales como: Solicitud de habilitaciones, permisos, subsidios, Programas de capacitación, suscripción de convenios, etc.
- m) Dictar las disposiciones y/o normativas necesarias para concretar lo dispuesto en el punto j) y l).
- n) Otorgar beneficios a los Clubes Sociales, Culturales y Deportivos que se encuentren debidamente registrados como ser: El acceso prioritario a programas que subsidien equipamientos deportivos y de recreación. Impulsar la obtención de beneficios de carácter tributario. Acceso a programas de capacitación y orientación médica para la práctica recreativa, no competitiva.

ART.-6°: El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará las solicitudes y permisos para otorgar las correspondientes habilitaciones provisoria a través del órgano de competencia en cumplimiento de las normativas establecidas para este fin, sin perjuicio de la obligatoria verificación observando las medidas que garanticen seguridad, salubridad e higiene.

Las solicitudes serán presentadas ante el Sistema de Promoción y Protección Municipal para Clubes Culturales, Sociales y Deportivos Amateurs, las instituciones requirentes deberán estar inscriptos en el Registro de Clubes Culturales, Sociales y Deportivos Amateurs de la Ciudad de Corrientes.

ART.-7°: PARA la obtenciones de habilitaciones provisorias y permisos las instituciones deberán cumplir con obligaciones como ser:

Nota de solicitud de habilitación con descripción de las actividades a realizar, instrumento constitutivo de la institución, plano de edificación o en su caso relevamiento de las instalaciones existentes, escritura, contrato de locación o instrumento jurídico que acredite la ocupación del inmueble, etc.

Las cláusulas se establecerán a través del dictado de la normativa correspondiente mediante el área de competencia, presentados los requisitos se realizaran las inspecciones técnicas a través del órgano de control.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"SEAMOS LIBRES Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA
(J.F. DE SAN MARTÍN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

..4//

6528

Corrientes, **24 NOV 2016**

ORDENANZA N°

ART.-8°: LA duración de las habilitaciones provisorias será de 3 (tres) años con posibilidad de renovación por idéntico periodo, pudiendo esta ser revocada al constatar irregularidades en las actividades por el que fue otorgado, al no ajustarse a las normas que sobre la materia dicte el Departamento Ejecutivo y demás reglamentaciones municipales.

ART.-9°: LOS espectáculos deportivos, sociales y culturales con cobro de entradas (musicales, bailables y deportivos) de índole esporádico y benéfico, organizados por los Clubes inscriptos en el Registro de Clubes Culturales, Sociales y Deportivos Amateurs de la Ciudad de Corrientes se ajustaran a lo dispuesto en el Art. 6°.

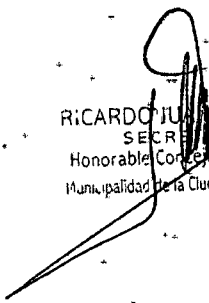
ART.-10°: QUEDAN excluidas de la presente ordenanza todas aquellas actividades que no se relacionen directa y exclusivamente con las actividades sociales, culturales, recreativas, deportivas o que sean específicas de la Institución, aun cuando se desarrollen dentro del o de los predios ocupados por la Institución y que signifiquen una actividad comercial con fines de lucro.

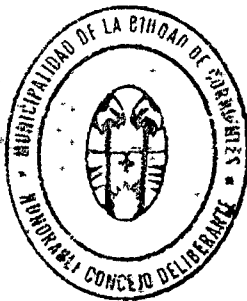
ART.-11°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

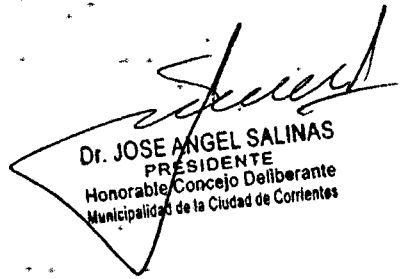
ART.-12°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-13°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE. A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.


RICARDO J. BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes




Dr. JOSE ANGEL SALINAS
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DEPT. DE...		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	05 DIC. 2016	13 ³⁰
SALIDAS		



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"SEAMOS LIBRES Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA"
(J.F. DE SAN MARTIN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

Corrientes,

24 NOV 2016

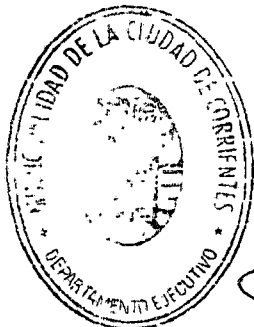
6528

ORDENANZA N°

VISTO: LA ORDENANZA N° 6528 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 24-11-2016

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2885 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12-12-2016.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Firma]
Dña. Emilia Capanda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes